REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT: 899.999.040-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MCRN – 04 DE 2020

CONTRATISTA: LANEX S&S SAS. **NIT No** 900.687.679-3

REPRESENTANTE LEGAL: YIMI ALEXIS SILVA CRISTANCHO **C.C. No.** 9.432.469 expedida en YOPAL.

DIRECCIÓN: CARRERA 23 # 15-16 Yopal Casanare **E – MAIL** lanacionaldelextintor@gmail.com

TELÉFONO: 3212451807-3115401896 **FECHA:** 25 de septiembre de 2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental de Casanare, ajustada a la normativa expuesta, requiere CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURIA ESPECIAL Y MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 04 de 2020 RNEC. **3.** Que la Invitación Pública No. 04 de 2020 - RNEC, se publicó en el SECOP el día 16 de Septiembre de 2020. **4.** Que el día el 22 de Septiembre de 2020 al cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2020 - RNEC, se recibió la propuesta de LANEX S&S SAS. **5.** Que el 25 de septiembre de 2020, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicó la Invitación Pública N° 04 de 2020 - RNEC, a **LANEX S&S SAS,** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.390.000)** incluido IVA

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL Y REGISTRADURIA ESPECIAL Y MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 04 de 2020 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer servicio de revisión, mantenimiento y recarga (incluidos los repuestos) de 18 extintores tipo ABC de 10lbs pertenecientes a las Registraduría Municipales de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey , Nunchia, Orocue, Paz de Ariporo , Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

De igual forma para 12 extintores tipo ABC de 10 lbs y 1 extintor Agente Limpio Gas Carbónico para la Delegación Departamental de Casanare y Registraduría Especial de Yopal.

Se requiere una revisión minuciosa de todos los componentes básicos del extintor ajustarlo a las normas vigentes, de manera que pueda establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros.

El mantenimiento y recarga de los extintores deberá realizarse en los siguientes sitios:

Sitio De Servicio	Agente Limpio Gas Carbónico	Tipo ABC 10lbs
Delegación Departamental y Registraduria Especial de Yopal Calle 14 No 17ª-10	1	12
Registraduria Municipal de Aguazul		1
Registraduria Municipal de Chameza		1
Registraduria Municipal de Hato Corozal		1
Registraduria Municipal de La Salina		1
Registraduria Municipal de Mani		1
Registraduria Municipal de Monterrey		1
Registraduria Municipal de Nunchia		1
Registraduria Municipal de Orocue		1
Registraduria Municipal de Paz de Ariporo		1
Registraduria Municipal de Pore		1
Registraduria Municipal de Recetor		1
Registraduria Municipal de Sabanalarga		1
Registraduria Municipal de Sácama		1
Registraduria Municipal de San Luis de Palenque		1
Registraduria Municipal de Támara		1
Registraduria Municipal de Trinidad		1
Registraduria Municipal de Tauramena		1
Registraduria Municipal de Villanueva		1
TOTALES	**1**	**30**

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con **LA REGISTRADURIA** a:

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y la recarga de los extintores de la Delegación de Casanare y Registraduría Especial y Municipales, garantizando la calidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

- Suscribir el Acta de Inicio junto con el supervisor del contrato.
- Realizar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la entidad, cumpliendo con la norma técnica vigente para tal fin.
- Cada extintor de incendio debe tener una etiqueta o rótulo anexo que indique el mes y año en que se hizo la recarga, e identifique a la persona y la agencia que hizo el servicio. Se debe colocar también el extintor un collar de verificación de servicio (mantenimiento o recarga) de acuerdo con el numeral 7.3.3.2 de NTC2885.
- Asumir los gastos de transporte de los extintores a recargar en cada una de las 18 Registraduría Municipales de Casanare así: Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocue, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.
- Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por los productos suministrados y el correcto funcionamiento de los mismos.
- Una vez se hayan entregado los extintores en óptimas condiciones de funcionamiento se realizará acta de recibido a satisfacción firmada por el contratista y los supervisores del contrato.
- Cumplir con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la (las) Delegada(s) Departamental(es) de Casanare. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($1.390.000) incluido IVA.

FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:
- Factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada según el régimen al que pertenezca el contratista.
- Acta de Recibido a Satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.

- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden nacional vigentes. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro, de hacienda y Crédito Público

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734

de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio**: Amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Casanare. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69220 del 9 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 04 de 2020 de RNEC. **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2020 - RNEC. **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 04 de 2020 - RNEC del 25 de septiembre de 2020. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 22 de septiembre de 2020. **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de CASANARE. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta AHORROS No. 646508127 del Banco de BOGOTA. **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Yopal Casanare, a los 25 días del mes de septiembre de 2020

NOHORA EDITH GONZALEZ SALGUERO **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO**
Delegadas Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

LANEX S&S SAS
NIT: 900.687.679-3
YIMI ALEXIS SILVA CRISTANCHO
C.C. 9.432.468 expedida en YOPAL
Contratista

NOHORA EDITH GONZALEZ SALGUERO
Supervisor

LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO
Supervisor

Elaboró: Guillermo A. Calderón Camargo

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE CASANARE
Dirección: Calle 14 No. 17A - 10. - Teléfono: (8) 635 87 23 Extensiones 101
www.registraduria.gov.co